

Premios	Pesetas
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
<b>35.450</b>	<b>316.958.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyo cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primeros, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado

si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de marzo de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**7711**

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1999, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados, ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid, en relación al recurso número 154/99 B, interpuesto por don Virgilio Valero García, contra Orden de 1 de diciembre de 1998 por la que se resuelve parcialmente la de 4 de septiembre de 1998, sobre concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en los servicios centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.*

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid, se notifica emplazamiento ante el mismo, si a su derecho conviene, a todos aquellos posibles interesados, para lo que dispondrán de un plazo de nueve días, en relación al recurso número 154/99 B, interpuesto por don Virgilio Valero García, contra Orden de 1 de diciembre de 1998 por la que se resuelve parcialmente la de 4 de septiembre de 1998 sobre concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en los servicios centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias y por la misma se acuerda remitir el expediente completo al Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid.

Madrid, 9 de marzo de 1999.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**7712**

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se renueva la acreditación al «Laboratori General d'Assigs i Investigacions» como centro autorizado para la realización de ensayos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a aparatos, equipos y sistemas de telecomunicación.*

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación

de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), y por la Ley 11/1998, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 99, del 25), esta Secretaría General ha resuelto renovar la acreditación como centro autorizado para la realización de ensayos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a aparatos, equipos y sistemas de telecomunicación a «Laboratori General d'Assigs i Investigacions», carretera de acceso a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona, 08290 Cerdanyola del Vallés (Barcelona), en los términos siguientes:

1. Alcance de acreditación: Realización de ensayos sobre aparatos, equipos dispositivos y sistemas de telecomunicación, cuyas características técnicas y métodos de medida hayan sido establecidos de conformidad con el Real Decreto 1066/1989, de 18 de agosto, y con el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, y disposiciones dictadas para su desarrollo, según se determina en el expediente incoado por esta Secretaría General de Comunicaciones.

2. Ámbito territorial: Todo el territorio nacional.

3. Plazo de validez en la acreditación: Cinco años contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución o, en su caso, de la que la modifique. Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de Servicios de Telecomunicaciones, Pedro L. Alonso Manjón.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**7713** RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1999 del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convoca la concesión de ayudas para la participación y la promoción de películas seleccionadas en festivales internacionales.

Con el fin de contribuir a la difusión de los valores culturales y artísticos de la cultura española a través del lenguaje cinematográfico, el artículo 15 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, de promoción y estímulos a la cinematografía prevé la concesión de ayudas para la participación y la promoción de películas seleccionadas en festivales internacionales. En su desarrollo, y de conformidad con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y con la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, antes citado, procede convocar las correspondientes a 1999.

En consecuencia, este Instituto ha resuelto:

Primero. *Objeto y finalidad.*

La presente Resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas con destino a la promoción en el exterior de películas que, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1998 y el 1 de noviembre de 1999, participen en determinados festivales internacionales, clasificados como A por la Federación Internacional de Productores de Películas (FIAPF) y los que, previa recomendación de la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE), se establezcan con carácter excepcional, todos los cuales se relacionan en el punto tercero de esta resolución.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*

La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se hará, en función de las disponibilidades presupuestarias, con cargo a la apli-

cación 18.108.471 del programa 456-C «Cinematografía», del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, destinándose al efecto un máximo de 160.000.000 de pesetas.

Tercero. *Cuantía de las ayudas y costes subvencionables.*

a) Podrá concederse una ayuda máxima de 10.000.000 de pesetas para cada largometraje y de 2.000.000 de pesetas para cada cortometraje participante en las secciones oficiales de los siguientes Festivales Internacionales de Cine:

Berlín.  
Cannes.  
San Sebastián.

En el caso de los Festivales Internacionales de Cine de Venecia, Montreal, Valladolid y Mar del Plata, podrá concederse una ayuda máxima de 5.000.000 de pesetas para cada largometraje participante en la sección oficial a competición.

Asimismo, podrá ser objeto de ayuda hasta un máximo de 3.000.000 de pesetas cada largometraje que participe en las siguientes Secciones de los festivales internacionales de cine de:

Berlín: «Panorama Internacional».  
Cannes: «Quincena de los Realizadores» y «Semana de la Crítica».  
San Sebastián: «Zabaltegui».

Cuando se trate de películas realizadas en régimen de coproducción en las que la participación nacional sea inferior al 60 por 100, las ayudas máximas establecidas anteriormente se reducirán a la cantidad que resulte de aplicar a las mismas el porcentaje que represente la participación de los coproductores españoles.

b) Serán subvencionables los costes inherentes a la presencia en los referidos festivales, entendiéndose por tales, los siguientes:

Tiraje y subtítulo de las copias exigidas para participar en cada Festival, conforme a su reglamento, así como de aquellas que se destinen a su proyección en los mercados que se celebren en los mismos. Estas copias deberán ser posteriormente puestas a disposición del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para sus campañas de promoción.

Tiraje de extractos para su difusión en televisión.

Contratación de empresas de relaciones públicas y agentes de prensa.

Campañas de publicidad en las publicaciones oficiales del Festival y en los medios especializados de la industria cinematográfica y audiovisual.

Material publicitario, tal como carteles, fotografías, diapositivas, carpetas de prensa, etc., en las cantidades a utilizar en la promoción de cada película con motivo del festival en que participe.

Alquiler de espacios publicitarios en los recintos y zonas establecidas en cada festival.

Gastos de transporte de materiales.

Gastos de desplazamiento y estancia de las delegaciones cinematográficas participantes.

Organización de recepciones y otros actos protocolarios, en cuya convocatoria se hará constar la colaboración del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Cuarto. *Régimen de concesión.*

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva.

Quinto. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas empresas productoras que estén inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

En el caso de que sean varias las empresas productoras solicitantes de ayuda por la participación de la misma película en el festival, podrán presentar solicitudes conjunta o separadamente, aunque, en ningún caso, la ayuda total solicitada podrá superar las cantidades máximas establecidas en el apartado a) del punto tercero. En el caso de solicitud conjunta, deberán establecer qué empresa percibirá la ayuda o, si fueran varias las beneficiarias, los porcentajes en que se distribuirá.

No se podrá conceder más de una ayuda por la participación de cada película por festival.